



EIS

## ACCEDE A MEDIO DE NOTIFICACIÓN SOLICITADO POR INTERESADO DEL PROCEDIMIENTO

**RES. EX. N° 7/ROL D-214-2019**

**Santiago, 16 de septiembre de 2020.**

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2019, con la formulación de cargos a Sociedad Educacional Marcam y Compañía limitada, titularidad que fue rectificadas mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-214-2019, en virtud de la cual, se determinó que la titularidad de la Unidad Fiscalizable corresponde a Corporación Educacional Amaral de Peñaflores (en adelante, “el titular” o “la Corporación”) titular de “Escuela de Lenguaje y Párvulos Amaral” (en adelante, “la Unidad Fiscalizable”) en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, la antedicha Resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente al titular de conformidad a lo señalado por la ley, según consta en el acta de notificación respectiva.
3. Que, encontrándose dentro del plazo legal, el titular presentó un Programa de Cumplimiento con fecha 23 de enero de 2020.
4. Que, con fecha 21 de julio de 2020, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol D-214-2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e

indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) aprobó con correcciones de oficio el programa de cumplimiento presentado por el titular.

5. Que, con fecha 28 de agosto de 2020, Marión Fernández Moraga, representante legal de la Corporación, presentó un escrito a través del correo electrónico de la Oficina de Partes de esta SMA, en el que solicitó ser notificada por correo electrónico de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-214-2019, a la casilla de correos [REDACTED]. Esta solicitud, fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-214-2019, de fecha 09 de septiembre de 2020, en virtud de la cual esta Superintendencia accedió al medio de notificación solicitado por el titular.

6. Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, Eugenio Quevedo Ricardi, en calidad de interesado del procedimiento, ingresó a través del correo electrónico de Oficina de Partes, una solicitud mediante la cual requirió que, las resoluciones emitidas por esta SMA en el presente procedimiento, le sean notificadas por correo electrónico, a la casilla de correos [REDACTED] en razón de que, al residir en la comuna de El Monte, se ha visto impedido de ser notificado de las resoluciones dictadas con anterioridad.

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger el medio de notificación solicitado por el interesado, para todas las Resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio, dado el contexto sanitario en que se desarrolla, y, a fin de evitar la exposición innecesaria de funcionarios de esta Superintendencia, en razón de que el domicilio del interesado se encuentra ubicado en la comuna de El Monte.

#### RESUELVO:

**I. ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL INTERESADO, registrando como medio de notificación** de las resoluciones dictadas por esta Superintendencia en el procedimiento sancionatorio Rol D-214-2019, el siguiente correo electrónico: [REDACTED]

**II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO e incorporado al expediente del presente procedimiento sancionatorio,** el escrito de fecha 09 de septiembre de 2020 ingresado por el interesado del procedimiento.

**III. NOTIFICAR a la representante legal de Corporación Educacional Amaral de Peñaflor a la casilla de correo electrónico** [REDACTED]

Asimismo, notificar a **Eugenio Quevedo Ricardi** a la casilla de correo electrónico [REDACTED]

Jaime Alberto  
Jeldres García

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Abogado, cn=Jaime Alberto Jeldres García,  
email=jaime.jeldres@sma.gob.cl  
Fecha: 2020.09.17 09:57:52 -04'00'

**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**



**FPT**

**Correo electrónico:**

- Representante legal de Corporación Educacional Amaral de Peñaflores a [REDACTED]
- Eugenio Quevedo Ricardi a [REDACTED]

**C.C:**

- División de Fiscalización SMA.

**D-214-2019**